

**SEGURO COLECTIVO DE VIDA
BENEFICIO DE MUERTE PARA ASEGURADOS MAYORES DE 65 AÑOS
SIN EL BENEFICIO DE “NO LIMITACIÓN DE EDAD”**

CLÁUSULA I. BENEFICIO

Este Beneficio consiste en el pago de la suma asegurada en caso de muerte del Asegurado. La indemnización será por la suma reportada previamente por el Contratante y aceptada por el Instituto, la cual en ningún caso podrá exceder el límite máximo indicado en las Condiciones Particulares.

CLÁUSULA II. REQUISITOS DE ASEGURAMIENTO

La emisión de este Beneficio está condicionada a que se cumpla con los requisitos básicos enumerados a continuación:

- a) Tener nexo legal definido y demostrable con el Contratante.
- b) Tener 66 años o más.
- c) Cumplir con las siguientes pruebas de asegurabilidad:

SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA MAYORES DE 65 AÑOS (DOLARES)		
RANGOS DE MONTO ASEGURADO	RANGOS DE EDAD	
	De 66 a 70 años	Más de 70 años
Hasta \$50.000	V7	B1
De \$50.001 A \$100.000	A	B1
De \$100.001 a \$200.000	B1	E

SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA MAYORES DE 65 AÑOS (COLONES)		
RANGOS DE MONTO ASEGURADO	RANGOS DE EDAD	
	De 66 a 70 años	Más de 70 años
Hasta ₡25.800.000	V7	B1
De ₡25.800.001 A ₡51.600.000	A	B1
De ₡51.600.001 A ₡100.000.000	B1	E

SIMBOLOGÍA:

V7 = Declaración de salud

A = Examen médico, uroanálisis.

B1 = Examen médico, uroanálisis, electrocardiograma de reposo y valoración cardiovascular, antígeno prostático.

E= Examen médico, uroanálisis, Test de Elisa, Electrocardiograma de reposo y valoración cardiovascular, glicemia en ayunas, transaminasas SGPT y SGOT, gamaglutil transpeptidasa, bilirrubina total, bilirrubina directa, bilirrubina indirecta, creatinina, nitrógeno uréico, colesterol total, colesterol de alta densidad (fracción HDL), triglicéridos, informe confidencial, certificación de Contador Público autorizado que indique al menos: monto de ingresos del año inmediato anterior a la solicitud del seguro, actividad económica de la que provienen y otras utilidades si las hubiere.

NOTA IMPORTANTE:

No obstante la nomenclatura y requisitos anteriores, a criterio del selector, se podrán solicitar otras pruebas médicas o no médicas y de laboratorio que el riesgo en particular amerite. Además las indicadas en la tabla anterior serán las únicas pruebas cuyo costo cubrirá la institución, es decir, cualesquiera otros costos por pruebas requeridas serán cubiertos por los interesados, salvo indicación en contrario del selector de riesgos.

CLAUSULA III. PRIMAS

La prima correspondiente a cada Asegurado se calcula de la siguiente forma:

a) Los asegurados actuales que se han incorporado con las edades de contratación dispuestas en las condiciones generales, pueden mantenerse en el seguro, una vez que superen la edad de cobertura, con la aplicación de un recargo del 161%, el cual se mantendrá por todo el período de aseguramiento.

b) Para los asegurados de nuevo ingreso mayores de 65 años, se les aplicará la siguiente tabla de recargos sobre la tarifa respectiva, la cual se mantendrá por todo el período de aseguramiento:

Edad del solicitante	Recargo
66	186%
67	186%
68	186%
69	186%
70	186%
71	186%
72	186%
73	186%
74	186%
75	186%
76	186%
77	210%
78	241%
79	273%
80	307%
81	340%
82	391%
83	440%
84	491%
85	543%
86	599%
87	656%
88	724%
89	795%

Edad del solicitante	Recargo
90	873%
91	971%
92	1069%
93	1187%
94	1255%
95	1380%
96	1458%
97	1562%
98	1653%
99	1773%
100	1886%

CLÁUSULA IV. SUMA ASEGURADA MAXIMA

La suma asegurada máxima por cada Asegurado, no superará el monto establecido en el Contrato de Seguro, ni será mayor de \$200.000.00 ó su equivalente en colones.

CLÁUSULA V. INDISPUTABILIDAD

El presente beneficio será indisputable conforme se establece en la Cláusula XIII. Indisputabilidad de las Condiciones Generales de esta póliza.

CLÁUSULA VI. SUICIDIO

En caso de suicidio, se aplicará la cláusula de Suicidio de las Condiciones Generales del Contrato de Seguro.

CLÁUSULA VII. REQUISITOS DE PAGO DE RECLAMO

El Instituto, con base en las condiciones de este Beneficio y las del Contrato de Seguro, teniendo prelación las primeras sobre las segundas, otorgará el Beneficio de muerte para asegurados mayores de 65 años después de haber recibido los siguientes requisitos:

- a) Carta de Contratante con los datos del Asegurado y el monto asegurado.
- b) Fotocopia de la cédula de identidad del Asegurado.
- c) Boleta de autorización de revisión de expedientes clínicos, firmada por un familiar del Asegurado.

CLÁUSULA VIII. TERMINACIÓN DE LA COBERTURA

Este Beneficio se dará por terminado al ocurrir cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Finalice su relación con el Contratante, conforme a la definición de asegurado que se indica en el contrato de seguro.
- b) Ocurra el fallecimiento del Asegurado.
- c) Se cancele el contrato.
- d) Por falta de pago de la prima, según lo indicado en la cláusula de "Período de gracia" del Contrato de Seguro.
- e) Por declaraciones falsas o inexactas del Asegurado.

CLÁUSULA IX. REGULACIONES NO CONTEMPLADAS

Todos los aspectos no contemplados en esta cobertura, en relación con su funcionamiento, se regirán por lo dispuesto en la póliza colectiva la cual este beneficio se adiciona.